

«Santillana». Equipo Pedagógico Editorial. «Folleto-guía Cuadernos desarrollo del lenguaje». Preescolar. 150 pesetas.

2. *Libros del alumno* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 2.º)

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 2.º 173 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 3.º 168 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 4.º 168 pesetas.

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Lengua española». Lenguaje 5.º 168 pesetas.

«Bruño». Pedro Correa Rodríguez y otros. «Lengua española 3.º E. G. B.». Lenguaje. 260 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 1.º E. G. B.». Matemáticas 1.º 270 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 2.º E. G. B.». Matemáticas 2.º 290 pesetas.

«Bruño». Sebastián Marsinyach. «Matemáticas 3.º E. G. B.». Matemáticas 3.º 286 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Aventura. Libro para aprender a escribir». Preescolar. 40 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Pio-Pio». Actividades de prelectura y preescritura. Preescolar. 62 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Comienzo a calcular». Preescolar. 44 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Cua-Cua». Preescolar. 68 pesetas.

«Didascalía». Ramón Gonzalo. «Pretecnología 7.º». Pretecnología 7.º 170 pesetas.

«Everest». Javier Villalibre. «Primeros números». Matemáticas 1.º 155 pesetas

«Everest». Equipo Lenguaje Everest. «Lenguaje 1.º». Lenguaje 1.º 257 pesetas.

«Luis Vives». Miguel Angel Barón Ferrero. «Formo y construyo». Pretecnología 6.º 288 pesetas.

«Luis Vives». Joaquín Moreno García. «Nosotros y las palabras». Lenguaje 5.º 105 pesetas.

«Magisterio Español». F. Casademont y otro. «Yunque 6». Pretecnología 6.º 155 pesetas.

«Prima Luce». Antonio González Soler y otros. «Lengua 6.º Básica». Lenguaje 6.º 125 pesetas.

«Santiago Rodríguez». Begoña Bilbao y otro. «Lengua». Lenguaje 2.º 160 pesetas.

«S. M.». Ciriaco Pedrosa. «Lengua española 4.º E. G. B.». Lenguaje 4.º 195 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Desarrollo del lenguaje». Nivel I. Preescolar. 195 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Desarrollo del lenguaje». Nivel II. Preescolar. 120 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Cuentos A. Hojas de trabajo». Preescolar. 1.400 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Cuentos B. Hojas de trabajo». Preescolar. 1.400 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. Expresión Plástica I. Preescolar. 295 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. Expresión Plástica II. Preescolar. 285 pesetas.

«Santillana». Departamento Pedagógico Editorial. «Sendero». Método intensivo de lectura y escritura. Preescolar. 325 pesetas.

3. *Libros de biblioteca de aula* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 3.º)

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «El libro volador». 1.º 45 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Ruta feliz 2». 2.º 90 pesetas.

«Cinzel». Equipo Didáctico Editorial. «Ruta feliz 3». 3.º 90 pesetas.

«Everest». Equipo Didáctico Editorial. «Recreo 2». 2.º 123 pesetas.

«S. M.». Martín Valmaseda. «Fantasía». Lecturas. 3.º 160 pesetas.

«S. M.». Andrés Pérez Asenjo. «Tilín-Tilán». Lecturas. 2.º 130 pesetas.

«S. M.». Esperanza Quintana. «Pequeño Mundo». Lecturas. 2.º 128 pesetas.

«S. M.». Martín Valmaseda. «Blim». Lecturas. 3.º 155 pesetas.

«S. M.». Juan A. Marrero. «El burrito pegacoces». Lecturas. 2.º 157 pesetas.

«S. M.». Ramona Espiñeira de la Torre. «Mundo Mágico». Lecturas. 3.º 162 pesetas.

«S. M.». Ramona Espiñeira de la Torre. «El faro de la luna». Lecturas 4.º 167 pesetas.

4. *Otro material escolar* (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. Apartado 4.º)

«Interduc». S. Aust. y M. Rettich. «Historietas para pensar». Preescolar. 269 pesetas.

«Interduc». E. Toenne. «Aro y cuerda». Preescolar. 244 pesetas.

10145

ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se dispone que el Instituto Politécnico Nacional de La Coruña se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico Nacional «Diego Delicado Marañón», de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto Politécnico Nacional de La Coruña, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Diego Delicado Marañón».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y en atención a la gran labor desarrollada por el señor Delicado Marañón en favor de la Formación Profesional, tanto en la ciudad de La Coruña como en su provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico Nacional «Diego Delicado Marañón», de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10146

ORDEN de 28 de marzo de 1977 por la que se aprueba el reconocimiento e inscripción en el Registro de la Fundación Cultural Privada «Fundación Noguera», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que mediante escritura pública número 2.074, formalizada por el Notario de Barcelona don Roberto Follia Camps, se procedió por don Raimundo Noguera Guzmán, Notario jubilado, a constituir una Fundación Cultural Privada, de aspecto promocional, otorgándose al efecto la correspondiente Carta Fundacional comprensiva de sus Estatutos, habiéndole asignado la denominación de «Fundación Noguera»;

Resultando que se señala como domicilio de la Fundación el paseo de Gracia, número 101, 6.º, 1.ª, de aquella capital, y se establecen como fines de la misma: «Promover, estimular y subvencionar investigaciones, trabajos, estudios y ediciones de carácter jurídico, histórico y económico, dedicando especial interés y ayuda a aquellos que fueron fundamentados en la documentación conservada en los archivos históricos del Colegio-Notarial de Barcelona»;

Resultando que el fundador ha dotado inicialmente a la Fundación con un patrimonio constituido por 3.000.000 de pesetas, que han sido depositadas en cuenta corriente número 492500 del Banco Comercial Trasatlántico, de cuya Entidad se acompaña el correspondiente certificado. Ha nombrado a su primer Patronato, constituido por seis personas, del cual se ha designado Presidente, y cuyos miembros aceptan de modo expreso sus cargos. Y se hace constar que la Fundación se crea y dota con la condición suspensiva de que por el Ministerio se aprueben sus Estatutos y se reconozca e inscriba en el Registro de Fundaciones;

Resultando que por el fundador se ha solicitado, en fecha 5 de enero, el mencionado reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución, acompañando a la misma una pequeña Memoria de sus actividades y rudimentario presupuesto ordinario para el presente año, el que cifra en 15.000 pesetas la renta del capital en cuenta corriente, ningún gasto y actividad reducida a subvencionar los trabajos de preparación de la traducción de la obra del Jurista del siglo XVII Juan P. Fontanella;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, a la vista de los antecedentes reseñados, se está ante la constitución de una Fundación Cultural Privada de promoción, cuyo reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro corresponde discernir al Ministerio de Educación y Ciencia, al que atribuye la competencia el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales, cuya tutela sobre estas Instituciones le fue atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación se comprenden conforme a los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales, en la precitada escritura pública de 30 de noviembre de 1976, otorgada ante el Notario de Barcelona don Roberto Follia Camps, si bien las facultades del Patronato contenidas en los artículos 5.º y 22 habrán de entenderse limitadas y acomodadas a las prescripciones del precitado Reglamento, estando el mismo obligado a rendir ante este Protectorado anualmente la liquidación de sus presupuestos ordinarios, en la forma y condiciones que señala el artículo 44 de tal precepto legal;

Considerando que pueden admitirse y aprobarse el parco programa de actividades y rudimentario presupuesto ordinario para el presente ejercicio, dada la limitada rentabilidad del capital depositado en una cuenta corriente y el limitado campo de su actividad, si bien para la próxima anualidad, debidamente

invertido el capital, deberá redactarse en armonía con la nueva rentabilidad un programa de actividades y un presupuesto que deberá remitir a este Protectorado;

Considerando que el Patronato de la Fundación ha quedado debidamente constituido en la siguiente forma: Presidente, don Raimundo Noguera Guzmán; Vicepresidente, don Ramón Faus Esteve; Vocales, don Enrique Gabarro Samsó, don Luis Figa Faura y don Luis Roca-Sastre Muncunill; Secretario, don José María Puig Salellas. De todos los antedichos constan sus circunstancias personales, domicilio y aceptación expresa de sus cargos;

Considerando que por todo lo expuesto y habiendo sido emitido informe favorable por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, procede reconocer como cultural privada de promoción a la «Fundación Noguera» e inscribirla en el Registro correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y previo el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer como cultural privada de promoción a la «Fundación Noguera de Barcelona» e inscribirla en el registro correspondiente.

2.º Que las facultades del Patronato contenidas en los artículos 5.º y 22 de sus Estatutos habrán de entenderse limitadas y acomodadas a las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales de 21 de julio de 1972.

3.º Confiar el gobierno y dirección de la Fundación a su Patronato, reglamentariamente constituido por las personas que se relacionan en el penúltimo de los considerandos de este expediente, el cual tendrá la obligación de confeccionar la liquidación anual de su presupuesto ordinario en la forma y condiciones que determina el artículo 44 del Reglamento de Fundaciones, así como la de invertir su actual capital en bienes o valores productivos, confeccionando en lo sucesivo, conforme el artículo 22 del Reglamento, los correspondientes programas de actividades y estudio económicos.

4.º Dar traslado de esta resolución a los Centros directivos o Servicios que proceda.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10147 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se transforma en mixto número 2 el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Lérida.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Lérida, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, con efectos del presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10148 *RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se prorroga por un periodo de tres años el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario provincial de Escuelas-Hogar de Córdoba, relativo a la conveniencia de prorrogar por tres años más el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute, en su actual emplazamiento de la calle Nuestra Señora de la Cabeza, 21;

Resultando que la mencionada Escuela-Hogar «Juan de Dios Jiménez», de Rute, fue creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), con cinco plazas de Profesora de Unidad de Hogar, y Dirección sin curso;

Resultando que desde el momento de su creación dicha Escuela-Hogar ha venido funcionando ininterrumpidamente a lo largo de once cursos escolares en edificio cedido en uso al Ministerio de Educación y Ciencia por la Fundación «Juan de Dios Jiménez», por un periodo inicial de tres años, prorrogables tácitamente de no haber disconformidad por ninguna de las partes interesadas, y habiendo contribuido durante estos años a resolver el problema de escolarizar a un centenar de niñas procedentes de zonas de difícil escolarización;

Resultando que se pueden seguir utilizando las instalaciones actuales de la Escuela-Hogar «Juan de Dios Jiménez» y que en el expediente de referencia se inserta un acta en que se refleja el acuerdo del Consejo Escolar Primario provincial de Escuelas-Hogar de Córdoba con la Fundación «Juan de Dios Jiménez», estipulando que se prorroga por un periodo de otros tres cursos escolares la cesión de uso de dichas instalaciones bajo las condiciones que se especifican en la mencionada acta;

Resultando que desde el inicio de su funcionamiento las plazas de Profesoras de esta Escuela-Hogar, así como la Dirección fueron confiadas a Religiosas-Profesoras pertenecientes a la Comunidad Mercedaria y desempeñadas normalmente por dichas Profesoras;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a que en el futuro los cargos de Directora de la Escuela-Hogar y el de Administradora de la misma sean regentados por Religiosas Mercedarias, siempre y cuando se encuentren en condiciones legales para el desempeño de plazas de Profesora definitiva de la citada Escuela-Hogar y nombradas como tales con carácter previo, en virtud de propuesta oficial formulada en base a la convocatoria respectiva;

Considerando que el resto del Profesorado de ocio de la Escuela-Hogar que nos ocupa debe proveerse por el procedimiento regulado en el Decreto 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), y que, en igualdad de condiciones, tanto para la provisión definitiva, como para las interinidades, cabe conceder prioridad a las Religiosas Profesoras pertenecientes a la Comunidad Mercedaria que reúnan los requisitos legales indispensables;

Considerando que el régimen de conservación y reparación de desperfectos habrá de correr de cuenta de la Escuela-Hogar, sin perjuicio de que por la Fundación «Juan de Dios Jiménez» puedan realizarse obras de mejora o ampliación en la medida de sus posibilidades,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar, en las condiciones figuradas en esta Resolución, por un periodo de tres años, que empezará a contar desde el inicio del curso escolar 1976-77, el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute, en su actual emplazamiento, debiendo dejar libre y expedito, salvo nuevo acuerdo, el edificio de la citada Escuela-Hogar al finalizar el periodo de tiempo antes mencionado, en las mismas condiciones en que fue recibido.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Director general, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Centros Estatales y Delegado provincial del Departamento en Córdoba.

10149 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Mercado Central de Minoristas, en Vitoria (Alava).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Mercado Central de Minoristas, en Vitoria (Alava),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

10150 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Feroselle, también llamado Torre del Aire, residencia de la Comunidad de Hijas de María Inmaculada, en Salamanca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,